

APROXIMACION AL ASOCIACIONISMO HOSPITALENSE A FINALES DEL SIGLO XIX

(Los fundadores del CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL, un grupo de poder)

Borsa d'estudi per a la recerca en Ciències Socials

MATAS POVEDANO, Pilar

PASTOR CASTRO, Carmen

Nota previa	- 1 -
Agradecimientos	- 2 -
Introducción	- 3 -
1. Vida societaria en la villa de L'Hospitalet (2ª mitad del siglo XIX).	- 4 -
Sociedades mutualistas, "los socorros mutuos"	- 5 -
Sociedades recreativas	- 6 -
Notas	- 12 -
2. Los fundadores del "Centro Económico Agrícola Industrial"	- 15 -
Notas	- 29 -
Fuentes documentales	- 33 -
Fuentes bibliográficas	- 34 -

NOTA PREVIA

Cuando se presentó este proyecto de investigación, nuestros objetivos se centraban exclusivamente, en el CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL, tratando de realizar un estudio socio-económico tanto de los fundadores, como eje principal de la burguesia rural hospitalense, como de los distintos socios que lo fueron constituyendo desde su creación hasta principios del siglo XX.

Este objetivo no se ha podido materializar debido a que la documentación privada del Casino, imprescindible para nuestro estudio, no ha podido ser consultada, debido a que al mismo tiempo un socio de este Casino estaba realizando su historia.

Agradecemos el interes que ha mostrado el Ayuntamiento de L'Hospitalet por nuestro proyecto, que se ha visto materializado al conceder nos una "borsa d'estudi per a la recerca en ciències socials".

INTRODUCCION

Nuestra intención no es otra que la de arrojar algo de luz sobre dos aspectos importantes de la vida societaria de L'Hospitalet. En primer lugar, señalar cuáles fueron los distintos factores de carácter político que permitieron su incremento a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Y en segundo lugar tratar de analizar el comportamiento de los fundadores tomando como punto de referencia el CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL, por ser los pertenecientes a éste, los que mayor influencia económica, política y social ejercieron en el municipio de L'Hospitalet.

Para llevar a cabo este estudio hemos utilizado tanto fuentes documentales como bibliográficas.

Hablar de las asociaciones de carácter "no político" no es cosa fácil, si tenemos en cuenta la dispersión y falta de continuidad con la que nos hemos encontrado en las distintas fuentes documentales consultadas. Tal es así, que en numerosas ocasiones, algunas referencias nos han llevado a vacíos documentales. Es decir, desde la Correspondencia del A.H.H., tenemos noticia de diversos informes remitidos al Gobierno Civil, durante el periodo que va de 1868 a 1879, no encontrándose en éste ninguna documentación referente a asociaciones en L'Hospitalet hasta 1888. Por otro lado, la ley que se aplica a los documentos notariales, nos ha impedido analizar los inventarios, testamentos, capitulos matrimoniales, etc, de los fundadores del Casino con posterioridad a 1888. Hecho que nos hubiese facilitado un análisis más exhaustivo.

En cuanto a las fuentes bibliográficas, destacar la escasez de estudios monográficos sobre la sociedad hospitalense en el siglo XIX.

1. VIDA SOCIETARIA EN LA VILLA DE L'HOSPITALET, (2ª MITAD DEL S. XIX).

El auge de la vida societaria en l'Hospitalet se situaría en la segunda mitad del siglo XIX, período en el que hemos podido constatar como van surgiendo tímidamente algunas sociedades, ya sean de carácter mutualista, recreo o beneficencia, algunas de las cuales, han sobrevivido hasta nuestros días.

Si tuviéramos que dar una fecha como punto de partida, no sería otra que la de 1868, momento de gran trascendencia político-social dentro de la vida española; el derrocamiento de la merma monarquía isabelina y la llegada del período revolucionario ponen en marcha una serie de reformas gubernamentales entre las que destacaríamos, la proclamación del derecho de reunión y asociación (1). Hasta este momento, en ninguno de los textos constitucionales anteriores a 1868 aparecen mencionados como tales entre los derechos individuales.

Como muy bien señala Artola, el hecho de que no existiera una ley de asociaciones no impidió la creación y el establecimiento por toda la geografía española de entidades colectivas con fines más o menos legales. Pero no es menos cierto que estas prohibiciones, persecuciones, etc, limitaban en gran medida su creación.

Es en 1887, con la ley de asociaciones cuando se produce una regulación detallada en la que se introducían factores propios de un régimen democrático. Se hacía clara mención en dicha ley a " (...) las Asociaciones para fines religiosos, políticos, científicos, artísticos, benéficos y de recreo o cualesquiera otros lícitos que no tengan por objeto el lucro y la ganancia (...)" (2).

La libertad de asociación fue una conquista de la revolución septembrina pero dicha libertad se veía en numerosas ocasiones obstruida por las fuerzas políticas dirigentes, quedando reducida a una falsa imagen de la realidad.

Es en este marco jurídico establecido desde 1868 y en esta nueva coyuntura de transformación donde el impulso de la vida societaria se desarrollaría en l'Hospitalet.

Si tuviéramos que hacer una clasificación para ver qué tipo de sociedades son las que más predominan, estableceríamos dos grandes

y diferenciados bloques: las mutualistas y las recreativas aunque también surgieran otras sociedades de distinta índole y condición como las benéficas, cooperativas de consumo, etc.

SOCIEDADES MUTUALISTAS, "LOS SOCORROS MUTUOS".

AÑO FUND.	SOCIEDAD	DIRECCION	OBSERVACIONES
1851	Montepío de San Antonio de Padua, (hombres).	Mayor, 63	(*)
1852	Montepío de San Antonio Abad (hombres).	Mayor, 37	(*)
1855	Montepío de San Isidro	-	No se tienen noticias a partir de 1887.
1881	Montepío de Ntra. Sra. de los Dolores (mujeres).	Mayor, 79	(*)
1882	Sociedad de Auxilios Mutuos entre agricultores	-	No se tiene noticia a partir de 1887.
1884	Montepío Hospitalense	Perutxo, 28	(*)
1885	Montepío de Ntra. Sra. del Carmen (mujeres).	Mayor, 43	(*)
1885	Montepío de Ntra. Sra. de la Merced (mujeres).	Mayor, 127	(*)

(*): Tenemos noticia de su existencia hasta 1898, pero casi todas llegan hasta el s. XX.
 FUENTE: A.H.H., Correspondencia - 1882
 Gobernació XIX-XX

En estas sociedades nos encontramos las clases sociales más desfavorecidas dentro del marco social de l'Hospitalet: artesanos, labradores, pequeños arrendatarios y algunos obreros. Este hecho es significativo si tenemos en cuenta que en los años precedentes a la revolución de septiembre estaban prohibidas todo tipo de asociación obrera que no fuese meramente mutualista. Así nos encontramos que en 1850 el Gobernador Civil de Barcelona prohibió mediante bando las sociedades obreras, excepto las que tenían como fines los puramente mutualistas. A partir de 1853 esta prohibición

se extendería a todo el país, realizándose una serie de encuestas en las que se tenía que detallar claramente cuántas eran y cuál era su objetivo principal.

En la correspondencia municipal de la Alcaldía de l'Hospitalet hemos podido encontrar algunos borradores de relaciones, cartas,... que hacen mención al tema. Aunque muy fragmentadas y disgregadas consideramos que son significativas: En 1852 se envía un informe sobre Joan Llopis, Josep Viñals y Francesc Castelló en el que se menciona la buena conducta de los mismos y su expreso deseo de establecer una sociedad de socorros mutuos (3); en 1856, esta sociedad no se creará por ser denegada su solicitud. Otro caso análogo, aunque posterior, sería el protagonizado por Pere Llopis i Roses cuya solicitud de constituir un Montepío bajo el nombre de "Unión de los Obreros de L'Hospitalet" en 1875, se vería igualmente denegada (4).

Todo ello nos hace suponer, como muy bien señalaba Artola, que las sociedades mutualistas -"los socorros mutuos"-, escondían la única vía posible de asociacionismo obrero, donde en numerosas ocasiones sus actividades no se limitaban a lo legalmente permitido. Las distintas evasivas y la poca claridad con que fueron denegadas pueden corroborar, en cierta medida, la teoría de Artola.

Es en el marco del asociacionismo obrero, que a partir de 1876, encontramos distintas asociaciones que se denominan así mismas de Cooperación de consumos, tales como la Sociedad Cooperativa de Obreros (1876), Sociedad Cooperativa de Hospitalet (1898), Sociedad ahorros cooperativos (1898); de las que tenemos escasa información.

SOCIEDADES RECREATIVAS

El otro gran grupo de Sociedades son las recreativas, entre las que destacaremos los CASINOS.

AÑO FUND.	SOCIEDAD	DIRECCION	Nº SOCIOS	OBSERVACIONES
1866	CASINO HOSPITALENSE		108 (*)	No tenemos noticia desde 1869.
1869	CASINO LA ARMONIA	Xipreret 24	138 (**)	
1869	SOCIEDAD CÒRAL EL LLOBREGAT	Mayor 68	47 (**)	
1871	CASINO ECONOMICO	Mayor 89		Tenemos noticia hasta 1890-94, gracias a la Matricula Industrial.
1874	Cas. CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL	Carretera Provincial 139	272 (**)	
1882	SOCIEDAD CORAL CAMPESTRE	Mayor 91	123 (**)	
1888	ATENEO LA UNION	Rosendo Arus 49	162 (**)	
1898	SOCIEDAD LA BENEFICA	Sta Eulàlia 120	18 (**)	Dedicada a la beneficencia y <u>diversión</u> , por ello la incluimos aquí.

(*): Datos recogidos en base al año 1868.

(**): Datos recogidos en base al año 1898.

FUENTE: A.H.H., Correspondencia - 1882
Gobernació XIX-XX

Como podemos ver, la primera sociedad recreativa de la que tenemos noticia es el CASINO HOSPITALENSE, creado el 25 de abril de 1866, según aparece en una relación enviada al Gobierno Civil de fecha 28 de abril de 1868, formada en su mayoría por labradores y artesanos.

A partir de esta fecha los datos sobre esta sociedad desaparecen en las distintas relaciones enviadas al Gobierno Civil, ello nos permite suponer que su implantación en esta villa fue efímera.

Esto no ocurre con el CASINO LA ARMONIA, que aparece a finales de 1868, y cuya existencia se prolongará hasta bien entrado el siglo XX, si bien es cierto que en las fuentes documentales, irá apareciendo con ligeros cambios en su denominación original (5).

Es interesante destacar que el nacimiento de LA ARMONIA,

como Casino, se produce un mes después de la promulgación del famoso decreto del Ministro de Gobernación del 20 de noviembre de 1868, en el que queda reflejada, por primera vez, la libertad de asociación.

El 2 de diciembre de 1868, es enviada una carta a la autoridad local pidiendo licencia "para el libre ejercicio de LA ARMONIA", dada su interes, consideramos oportuna su transcripción.

" Los infrascritos socios componentes de la Junta directiva del Casino llamado La Armonia establecido en la villa de Hospitalet, con el fin de disfrutar del licito recreo y las instructivas ventajas que proporciona la amena sociedad, acuden a Vd. en vista de los dispuesto por Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el artículo 2 de su Decreto del 20 del finido Noviembre y con la atención debida exponen:

Que no se ocultará a la franca consideración de Vd. el que por las tiránicas cuanta absurdas ordenes del Gobierno derribado que impidieron la existencia en una sola localidad de dos establecimientos de asociación como el de que son socios los exponentes, fueron victimas de aquellas quedando por consiguierte privados de la licencia que entonces comedia aquel gobierno para la existencia de los que le caían en gracia y de las garantías de que estos disfrutaban.

Llegadas las cosas al estado que les trazó el glorioso alzamiento que con satisfacción de los buenos patriotas se ha llevado a cabo el Gobierno provisional de la Nación ha venido en autorizar las asociaciones poniendo en conocimiento de las Autoridades el objeto de la asociación y los reglamentos por los que hayan de regirse.

A este fin pues, acatando los Decretos del Gobierno que felizmente nos rige acuden los exponentes a la digna atención de Vd. en representación de sus camaradas, acompañandole el Reglamento que tienen proyectado para el régimen y gobierno de la Sociedad, esperando se designara acompañarlo con el apoyo de su Autoridad al Excmo. Sr. Gobernador Civil de nuestra provincia para que como fiel intérprete de las disposiciones emanadas de nuestras Autoridades superiores se digne añadir, eliminar o modificar en el mismo cuanto su mayor inteligencia le dicte y conceder la licencia de que disfruta el otro casino de esta Villa, para el libre ejercicio de la Armonia que representa.

Gracia que los exponentes esperan de la bien conocida dignidad de Vd. como amantes del orden y dignidad y decoro que debe constituir la primera base de toda asociación, deseando que Dios guarde su vida dilatados años.

Hospitalet 2 de diciembre de 1868.

Sr. Alcalde de esta Villa " (6).

Esta carta nos pone de manifiesto las trabas gubernamentales con las que topaba cualquier iniciativa de carácter asociativo y en concreto

las recreativas para su libre desarrollo. Es interesante ver como hasta estos momentos no se permitía la existencia de dos o más casinos en una misma localidad, como es el caso de l'Hospitalet, y cómo a partir de este momento en un plazo de 5 años nacen otros dos nuevos Casinos, el CASINO ECONOMICO (1871) y el CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL (1874).

Al igual que LA ARMONIA, estos dos últimos casinos nacieron con un mismo propósito, el de disfrutar del lícito recreo de la lectura, el teatro, el baile y los juegos no prohibidos.

Gracias a los reglamentos que han quedado de cada uno de ellos, podemos saber su estructura, muy similar en las tres entidades, salvo pequeñas diferencias.

Estaban regidas por una Junta Directiva (7), formada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Contador, Tesorero y cuatro vocales, renovandose cada año por mitades o en su totalidad mediante aclamación o votación secreta.

Al no ser entidades lucrativas, sus principales ingresos provenían de la cuota mensual de cada uno de los socios. Así tenemos que en 1868, en el casino LA ARMONIA se establecían 20 reales por derecho de entrada y 6 reales de cuota mensual por socio; mientras que en el CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL, la cuota mensual sería de 4 reales. Además de esta fuente de ingresos, contaban también con el producto que sacasen del billar, las mesas de juego, el teatro y otras actividades (8).

Es interesante descubrir al billar como juego básico dentro de estas entidades, tanto es así que en la Matrícula Industrial de los últimos treinta años del siglo XIX, aparece como principal actividad de los Casinos la de café-billar. Tenemos como juegos billarísticos más usuales el "chapó" y el "31", ambos estaban sometidos a un estricto control en cuanto a las apuestas, igual ocurría con los juegos de mesa, los naipes o el dominó; el chanquete, las damas y el ajedrez no tendrían ningún tipo de retribución.

La amplitud de estos tres Casinos y su acondicionamiento permitía que en ellos tuvieran lugar representaciones teatrales, bailes o cualquier otro espectáculo público.

SOCIEDAD	DIMENSIONES DE LA SALA-ESPECTACULO	ALTURA EDIFICIO	PISOS QUE CONTIENEN	Nº DE LOCALIDADES
CASINO LA ARMONIA	7,70 m. de largo 16 m. de ancho	9 m.	Piso bajo Primer piso	220 80
CASINO ECONOMICO	7,30 m. de largo 17 m. de ancho	8 m.	Piso bajo Primer piso	200 100
CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL	10,50 m. de largo 15 m. de ancho	10 m.	Piso bajo	300

FUENTE: A.H.H., Gobernació XIX-XX.

Como señala Marcé, las funciones teatrales era representadas, normalmente, por compañías de aficionados, algunas de las cuales surgían de la iniciativa de los propios socios; otras veces actuaban compañías de Barcelona (9). En cuanto a los bailes, se celebraban con orquesta y piano al menos una vez al mes, y costeados por el propio Casino. Podían organizarse más de uno por mes siempre y cuando fuesen costeados por los socios que se suscribiesen a dicho baile, aunque los gastos de manutención del local o alumbrado corrían a cargo de los Casinos (10). Generalmente proliferaban durante las festividades más importantes del municipio, como las Fiestas Mayores, el día de San Roque y Santa Eulàlia (patrones), carnaval, etc.

La importancia de este tipo de asociaciones no estriba tanto, según nuestro criterio, en las actividad socio-cultural que realizaban, sino de las personas que lo constituían, sus socios. Para ser admitidos como tales era necesario tener cumplidos como mínimo 15 años (en el caso del CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL, 16 años), presentar la solicitud al Presidente contando con el aval de al menos dos socios, satisfacer el derecho de entrada y poseer una conducta "que no afee las buenas costumbres". Los únicos motivos que podían determinar la expulsión de algunos

de los socios se reducían al hecho de no pagar las cuotas, realizar en dichos locales juegos prohibidos y en especial, sobornar a otros socios para fines políticos que pudiesen poner en peligro a dicha Sociedad. Es interesante este último punto, ya que dichas Sociedades, que se declaraban en un principio apolíticas, contarán entre sus miembros fundadores con el grupo más influyente de l'Hospitalet; en especial el CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL, de talante conservador frente a LA ARMONIA, de carácter más liberal.

Seguidamente realizaremos un estudio que intenta ser exhaustivo de los primeros socios, de aquellos que tuvieron la iniciativa de fundar en plena Restauración una Sociedad, el CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL, y cuyo dominio socio-económico los convertirá en miembros de la élite hospitalense.

NOTAS

- (1). GACETA DE MADRID, 20 de Noviembre de 1868.

DECRETO SOBRE EL DERECHO DE ASOCIACION

"Art.1. Queda sancionado el derecho que a todos los ciudadanos asiste para constituir libremente asociaciones públicas.

Art.2. Los asociados pondran en conocimiento de la autoridad local el objeto de asociación, y los reglamentos o acuerdos por los que hayan de regirse.

Art.3. Las reuniones públicas que los asociados celebren se sujetaran a lo establecido en el decreto relativo a ellas.

Art.4. Se prohíbe a las asociaciones, cualquiera que sea su objeto reconocer dependencia y someterse a autoridad en pais extranjero.

Art.5. Las asociaciones quedaran sujetas, en cuanto a la adquisición y posesión de bienes inmuebles, a lo que dispongan las leyes comunes respecto a la propiedad corporativa.

Art.6. Las asociaciones que recauden y distribuyan fondos con destino a objetos de beneficencia, instrucción u otros análogos, publicaran anualmente las cuentas de su gestión así en ingresos como en gastos.

Art.7. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a este decreto y señaladamente los artículos 211 y 212 del Código Penal.

El Ministro de Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta".

- (2). GACETA DE MADRID, 30 de junio de 1887.

- (3). CORRESPONDENCIA, 1852 y 1856 (A.H.H.).

- (4). CORRESPONDENCIA, 26 de febrero de 1875 (A.H.H.).

Es interesante ver como años más tarde, Pere Llopis i Roses será presidente del Ateneo de La Unión, fundado en 1888.

- (5). El casino LA ARMONIA no sólo sufrirá cambios en su denominación (en 1896, casino LA NOVA HARMONIA; en 1908, aparece el mismo nombre pero castellanizado, Casino LA NUEVA HARMONIA; en 1912, SOCIEDAD LA HARMONIA y en 1914, se mantiene éste último), sino que también observamos en la documentación, disparidad en cuanto a la fecha de su fundación, 1876; mientras que en la de 1898, se fija la de 1892.

Nosotras partimos de 1869, por ser éste el momento en que fue publicado su reglamento. Esta disparidad de fechas nos hace sospechar que la vida de esta Sociedad fue como los "ojos del Guadiana",

aparecer y desaparecer, dicha "continuidad" puede ser discutida.

(6). GOBERNACION, s.XIX-XX, carpetilla "Casinos-Montepios". (A.H.H.).

(7). La primera Junta Directiva del CASINO LA ARMONIA, estaba formada por:

PRESIDENTE: Francisco Prats Codina

VICEPRESIDENTE: Justo Oliveras.

SECRETARIO: Francisco Piera

CONTADOR: Francisco Mestres

TESORERO: Lorenzo Casas

VOCALES: Jose Coll i Tort

Jose Carbó

Salvador Badía

Pablo Mitjans

La Junta Directiva del CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL estaba compuesta en 1876 por:

PRESIDENTE: Jose Oliveras

VICEPRESIDENTE: Jaime Vilaplana

SECRETARIO: Jaime Barella

CONTADOR: Joaquim Ferrer i Mestres

TESORERO: Rafael Casas

VOCALES: Miguel Riera

Francisco Goyta

Narciso Carbonell

Juan Batllori

(8). El billar costaba normalmente 1 real por partida, excepto los festivos que podía aumentar hasta 2 reales por hora o cuarto por partida si se jugaba al 31; el precio del chapó era de un cuarto de real. Si se jugaba por la noche la tarifa aumentaba hasta 3 reales. Los naipes oscilaban entre 1 ó 2 reales por partida, mientras que por la lotería se daban 4 maravedíes y por el dominó 8 por partida. (Datos extraídos del reglamento interno del CASINO LA ARMONIA, 1869).

- (9). Sabemos que en el programa de la Fiesta Mayor de 1893, se anunciaba la representación de "La pena de mort", de Frederic Soler y Josep Martí, en la que actuaba entre otros, Fortunato Prats, uno de los alcaldes de la villa. Las obras líricas y las zarzuelas, aparecían asiduamente en los programas; el asiento de platea costaba una peseta y la entrada general cincuenta centimos. Se enviaban notas a la prensa del momento para anunciar los actos de la Fiesta Mayor. Tenemos una de estas notas, que fue enviada en agosto de 1899 al director de "La Publicidad". El programa de ese año incluía cuatro funciones teatrales, en el CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL, actuaba la compañía del Teatro Tívoli de Barcelona con la obra "Don Lucas del Cigarral".
- También se celebraban "bailes de máscaras" y "funciones patrióticas" a las que se invitaba al alcalde.

- (10). "Reglamento para el Régimen del Centro Económico Agrícola Industrial de la villa de Hospitalet", 1876. Cap.VIII, art.36.
"Reglamento del Casino La Armonía". Título II, art.64.
"Reglamento del Casino Económico", 1871.

2. LOS FUNDADORES DEL "CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL".

El 31 de julio de 1873, un grupo de individuos de L'Hospitalet realizaron la compra de un terreno que según Escritura (1), constaba de media mojada (aproximadamente 24 áreas 8 centiáreas) de extensión y una casa de labranza. Este terreno estaba situado en la misma villa, lindando con tierras de D. Jose Oliveras, la Riera de la Cruz y la carretera de L'Hospitalet a Barcelona.

Los compradores sometieron el condominio de la adquisición a una serie de condiciones, la primera de las cuales define el motivo de dicha compra, "...la finca que adquieren mediante la presente escritura así como las mejoras o accesorios, se destinará para residencia de una Asociación que se constituirá en la villa de Hospitalet con el nombre de 'Centro Económico Agrícola Industrial' de dicha villa y que será regida por un reglamento especial". También se establecía que la administración de dicha Asociación estaría al cuidado de tres de sus condominos. Dicho inmueble estaba fraccionado en 72 participaciones de 4, 2 y 1 respectivamente, a cada una de éstas se le adjudicó un valor de 125 pesetas, por lo que el precio total de la finca ascendía a 9.000 pesetas. También quedaba establecida la forma en que se transmitiría cada una de estas participaciones en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de sus condominos o admisión de un nuevo codueño. Gracias a un certificado pedido por D. Francisco Oliveras i Bo al Registro de la Propiedad, sabemos qué sucedió con esas participaciones desde el momento de su creación hasta mediados de nuestro siglo (2).

Un año después, el 31 de mayo de 1874, se celebraba una reunión de condominos cuyo objeto era convenir el modo y forma de conseguir los fondos necesarios para la construcción del edificio donde se albergaría el CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL, acordandose por unanimidad " que se abriese una suscripción entre dichos Sres condominos, y lo que tal vez faltase para cubrir el importe de la cantidad que se presupuestase para dicho edificio, se recaudase por medio de una suscripción pública, en la que no se admitiesen cantidades menores de veinte y cinco pesetas, cada una de cuyas sumas daría derecho a una obligación hipotecaria transferible por endoso que se entregaría al suscriptor..." (3).

En el documento entregado a D. Francisco Oliveras i Bo, también se hace mención a este hecho, facilitándonos las cantidades presupuestadas

para la construcción del edificio, las que aportan cada uno de sus condominios y cuál es el resto dejado a suscripción pública (4).

Pero, quiénes eran estos condminos, cuáles eran sus profesiones dónde vivían... Para ello hemos confeccionado un cuadro en el que se detalla, lugar de nacimiento, edad aproximada en el momento de realizar la compra, residencia, profesión y número de participaciones dentro de la Asociación de cada uno de ellos.

Estos 25 individuos tienen como denominador común, el pertenecer a la minoría influyente de la villa, tanto económica, política como social, ocupan una misma zona geográfica delimitada por la Marina y la Carretera Provincial, tienen una media de edad de unos 50 años y su ocupación profesional es, salvo excepciones, la de labrador-proprietario. La mayoría de ellos han adoptado una opción histórica dada ya en el siglo XVIII, el sistema de herencia indivisible, cuyo primordial objetivo era el de colocar a todos los hijos en el mismo estatus social al que pertenecían. Esto lo podemos observar gracias a dos instituciones jurídicas: el testamento y los capitulos matrimoniales.

El testamento, refleja el fin de una generación, la liquidación definitiva tanto espiritual como material, con la división, reparto de los bienes y designación de un heredero único y universal. Por ejemplo, D. Jose Casas Batllori que "... elige por único albacea (...), confiriendole poder para cumplir lo que (él) pasa a disponer (...). De los restantes sus bienes y derechos inmuebles y sitios presentes y futuros instituye por heredero suyo universal a su hijo primogenito Juan Casas y Vallhonrat, a su libre voluntad " (5).

Los capitulos matrimoniales, por su parte, son el elemento dinámico, dentro de una generación, nos muestran la capacidad de colocación de los hijos. Tenemos un claro ejemplo en las familias Arus, Oliveras y Prats: Justo Oliveras Arus, hijo de Jose Oliveras Llopis y Joaquina Arus Cuxart, heredero universal, con una casa de 438,21 metros cuadrados de superficie y 50.000 pesetas invertidas en el negocio de granos de su padre, contrajo matrimonio con María Prats Solanas, hija de Francisco Prats Codina y María Solanas Enrich, que recibe como dote la herencia de su padre ya difunto y 2.000 pesetas en ropas, además de las 7.500 que Justo y Jose Oliveras le dan con carácter esponsalicio (6).

De los ejemplos aquí expuestos, y de la lectura de otros testamentos y capítulos matrimoniales pertenecientes a este grupo de individuos, podemos verificar la existencia de un sistema de transmisión

CUADRO SOBRE LOS FUNDADORES DEL "CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL"

NOMBRES	LUGAR DE NACIMIENTO	EDAD	RESIDENCIA	PROFESION	*PART.
ARLUS CUBART, Jaime	Hospitalet	69	Marina	Labrador-proprietario	4
CAMPECIOS CASANOVAS, Gabriel	Hospitalet	41	Marina	Labrador	4
CASAS OODINA, Rafael		54	Carretera Provincial	Labrador	4
CERDA BASTE, Juan	Hospitalet	44	Marina	Labrador-proprietario	4
CERDA GIRO, Pablo	Pla del Penedes	59	Nueva de la Iglesia	Labrador-proprietario	4
COMPANY VERGES, Francisco	Hospitalet	44	Marina	Labrador	4
COMTA VERGES, Francisco	Hospitalet	44	Montaña	Labrador	4
MASSAGUE BOFILL, Juan		47	Carretera Provincial	Labrador-hortelano	4
OLIVERAS LLOPIS, Jose	Hospitalet	49	Carretera Provincial	Trabante en granos-tendero	4
PARRERA OODINA, Antonio	Hospitalet	54	Mayor	Labrador-proprietario-negociante	4
FRATS OODINA, Francisco	Hospitalet	44	Marina	Labrador	4
SAGRISTA MARCET, Miguel	Barcelona	76	Mayor	Propietario	4
VERGES RODES, Pablo	Hospitalet	35	Marina	Labrador	4
BARTRA CASAS, Jose		59	Marina	Labrador	2
CASAS BATLORI, Jose	Hospitalet	70	Marina	Labrador	2
DURBAN VENTURA, Antonio	Hospitalet	49	Marina	Labrador	2
GAIRAL CADEMA, Jose	Hospitalet	44	Montaña	Labrador	2
MESTRES GELABERT, Jaime	Hospitalet	43	Marina	Labrador	2
MAURELL BADIA, Juan Bta	Hospitalet	38	Mayor	Profesor de instruccion pública	2
SABADELL TORELLA, Jose	San Andres del Palomar	67	Marina	Labrador	2
VINALS CASAS, Francisco	Hospitalet	41	Marina	Labrador	2
BARBA GALLIFA, Jose		43		Albañil	1
COMPANY VERGES, Lorenzo	Hospitalet	39	Marina	Labrador	1
MESTRES OODINA, Jose		52	Centro	Labrador	1
SADURNI COLDMER, Antonio	Begas	55	Mayor	Carpintero	1

(*): Numero de participaciones en el "Centro Economico Agrícola Industrial".

FUENTES: A.H.P.B., Not. D.Luis Conzaga Soler i Pla - 1873
A.H.H., Padrón de vecindario de 1872 y 1880.

de bienes que tenía como misión fundamental la reproducción de la situación social de cada familia dentro del propio grupo social (7). Esto recibe el nombre de endogamia de clase, pero también podemos hablar de endogamia de lugar, es decir, la insistencia en la creación de matrimonios formados por individuos de un área geográfica limitada. La mayoría de las parejas son nacidas y con residencia en L'Hospitalet. Esto responde al interés de que todo el patrimonio circulara no sólo dentro de la misma clase sino también de la misma comunidad. Lo contrario, hubiese tenido como consecuencia una descapitalización progresiva de la comunidad, con la huida de las dotes.

Finalmente, hay que entender este comportamiento como una estrategia colectiva de conservación, propia de unos determinados "pageses benestants" (8).

Sí, dentro de este grupo de individuos que deciden fundar el CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL, se encuentran algunos de los máximos contribuyentes de la villa de L'Hospitalet; Jose Oliveras y Jaime Arus ya aparecen como tales en las listas de 1849 y 1857, encontradas en las cajas de Correspondencia del Archivo Histórico de L'Hospitalet. Otros son aparceros y "masovers" -éste es, según Recaño el grupo más importante en cuanto a número- que cultivan tierras de la nobleza o la burguesía mediante un arrendamiento en metálico o especie; así, Sabadell (6.512 r.), Camprecios (346 r.) o Prats (6.140 r.) lo son de D. Antoni de Larrard, residente en Barcelona y con tierras en la Marina, Samontà, Can Guinardí, Feixa Llarga y a la Vora del Riu. Otros, Batllori, Durban o Llopis, lo son de D. Isidor d'Angulo, terrateniente que a diferencia del anterior, sí cultivaba él mismo parte de sus tierras (9).

A lo largo del siglo XIX, se produjo una importante transformación en la agricultura de L'Hospitalet con el riego masivo de las tierras de la Marina mediante el Canal de la Infanta. Éste divide el término en dos partes agricolamente diferenciadas; en el Samontà, el secano, por encima del Canal; el regadío en toda la Marina, desde el Canal hasta

el mar. A mediados de siglo, todavía se enviaban circulares a la villa recordando la prohibición que había sobre el cultivo del arroz; con fecha de 1871, existe un expediente sobre este cultivo, en el que varios vecinos de la villa se quejaban de la práctica en este término, y en concreto en la zona de la Marina, de grandes plantaciones de arroz," con perjuicio de la salubridad pública" (10). Firman esta instancia al Gobernador Civil, Juan Cerdà Basté, Lorenzo Company, Pablo Verges, Juan Verges, Jose Durban, Ramón Bartra Casas, Francisco Prats, Juan Cerdà Garriga, Jose Borrell Abat, Pedro Casas, Rafael Casas, Francisco Viñals Casas y Jaime Bou. Como se ve, algunos son codueños del CENTRO ECONOMICO AGRICOLA INDUSTRIAL y residentes en la Marina.

Contamos también, con datos de 1860 a 1890 facilitados por los libros de amillaramientos y el catastro, que nos acercan más a la realidad económica de alguno de los fundadores del CENTRO ECONOMICO... Por eso nos ha parecido interesante la elaboración de unos cuadros sobre la riqueza rústica, urbana y ganadera, construidos en base a estos datos.

Entre 1860 y 1870, la producción agrícola se destina mayoritariamente al mercado barcelones, produciéndose un importante cambio cualitativo, de una agricultura de consumo a una comercializada. Pero en la década de los 80, se produce una crisis, en parte atribuida a la política de libre cambio de los primeros gobiernos de la Restauración. Al respecto tenemos las contestaciones dadas por el Ayuntamiento y Junta Pericial a un cuestionario fechado el 15 de septiembre de 1887 (11), para poder estudiar la crisis por la que atraviesan la agricultura y la ganadería. Para este municipio son "...los tratados que se han realizado de algunos años a esta parte con naciones con las cuales ninguna competencia puede sostener nuestra España en el estado actual de su producción agrícola, siendo aquellos causa de que invadan nuestros mercados innumerables cargamentos de productos que anulan los precios de los naturales del país..." (12).

La crisis de finales de siglo, no sólo afectó a la agricultura, la ganadería también se vio afectada. Nosotras, sólo hemos podido encontrar datos para el período 1860-70, y únicamente sobre el número de mulos que había en la villa. El cuestionario de 1887, nos facilita el valor medio anual de los productos agrícolas y un breve comentario sobre ganadería "En diez años-trigo 16 pesetas cuartera de 71 litros, debiendo hacer notar que de cuatro años a esta parte no pasa de 13 pesetas cuartera-No se cultiva arroz en este distrito-Maiz a 8 pesetas cuartera-Cebada a 8 pesetas-Nose cosechan garbanzos-Judías a 16 pesetas cuartera-Habas a 9 pesetas-Vinos a 17 pesetas carga de 121,4 litros-No se cosecha aceite. Con respecto a datos estadísticos de ganadería no pueden facilitarse porque no existen en el término crias de ninguna clase ni hay mercado alguno" (13).